



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR** formulada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCE LITDA** en contra de **ANA RITA CASTILLA DE MOLINA, EDWIN ALFONSO MOLINA CASTILLA Y YULY MILENA GONZALEZ ARDILA** veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegue extracto de la demanda respecto del documento que se pretende cancelar y reponer, en donde se identifique plenamente la letra de cambio, observando los presupuestos establecidos en el inciso 7 del Artículo 398 del C.G.P.
- Acredite el extravío del título que pretende que se cancele, a efectos de soportar las pretensiones incoadas, lo cual se logra con el denuncia respectivo.
- Corrija el acápite de notificaciones de la demanda, ya que en él se inserta respecto de la cooperativa demandante una dirección física y electrónica en las que ésta recibirá notificaciones judiciales, que son distintas a las direcciones que se relacionan en el certificado de existencia y representación que de dicha entidad se allegó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a36c087f8dee6e521954364a97039dd551c1f4af72f70d6cb9369bfc37d8f942

Documento generado en 16/11/2021 10:30:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.134 del 17 de noviembre de 2021.